



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 7 de octubre de 2022 y la hora de las 2: 00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00371 instaurado por **MIGUEL ARMANDO JIMÉNEZ ORTIZ** contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P BIC**, como persona natural. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señor Miguel Armando Jiménez Ortiz.

Comparece el apoderado del demandante, doctor Camilo Andrés Sepúlveda Sánchez.

Comparece la representante legal de la sociedad, señora Nohora Beatriz Torres Triana.

Comparece la apoderada sustituta de la demandada, doctora Carol Andrea López Méndez.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

Previo a descorrer el traslado de la documental aportada por la testigo, la apoderada de la parte demandada solicita se reconsidere la posibilidad de practicar el testimonio de la señora Sandra Liliana García Carvajal.

Auto:

No se accede a la solicitud elevada por la profesional del derecho. En audiencia del pasado 3 de octubre se practicaron los testimonios e interrogatorios y el despacho se abstuvo de continuar practicando la testimonial de las señoras Diana Carolina Zarate Ruíz y Sandra Liliana García Carvajal, por existir suficiente ilustración. Antes de tomar la decisión el despacho le preguntó a la apoderada de la demandada cuál era el objeto de la testimonial, indicando que era para establecer cómo se liquidaba las comisiones. Hecho que ya se había dilucidado con la testimonial practicada, así como del interrogatorio rendido por la

representante legal de la Telefónica. Decisión que en su momento fue notificada en estrados sin que la abogada se pronunciara el respecto.

Notificados en estrados.

La apoderada de la demandada interpone recurso de reposición y, en subsidio, de apelación.

Auto:

No se repone el auto. **Se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo.**

Notificados en estrados.

Conforme a lo solicitado por los apoderados de las partes, **el despacho se reconstituye en Audiencia de conciliación.**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

Se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que se pronuncien respecto a la documental aportada por la testigo Mónica Lucía Fajardo Peña.

Auto:

Realizado el pronunciamiento por parte de los apoderados, se incorpora la documental junto con la cadena de correos enviados por la testigo.

Notificados en estrados.

- Teniendo en cuenta la prueba sobreviniente, el despacho amplía el interrogatorio de parte del demandante.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si al actor le asiste el derecho al pago de una comisión en su condición de jefe comercial y producto del contrato suscrito entre la demandada y la Universidad Nacional a Distancia – UNAD. Si se cumplió o no con las políticas de compensación general, especialmente anexo 4 del pago de componente variable al salario del trabajador. Y, en caso de establecer que existe una comisión insoluta, determinar si hay lugar a la indemnización moratoria y con la consecuente reliquidación de los derechos laborales del demandante.

TESIS DEL DEMANDANTE

Señala que debido a su gestión comercial con un cliente denominado *Big Bets* se causó la comisión referida para ese tipo de clientes en la tabla y anexo 4. Y, al existir un pago deficitario de la misma, tiene derecho al pago de la comisión insoluta, a la reliquidación de los conceptos laborales que como trabajador con salario integral tiene derecho y a la indemnización moratoria por la mala fe demostrada en juicio.

TESIS DE LA DEMANDADA

Indican que la comisión solicitada por el actor no se causó por no corresponder al programa diseñado por Telefónica de *Big Bets*. Programa que presupone que se establezca relaciones comerciales con un cliente nuevo, siendo la UNAD un cliente con el que ya la demandada tenía relaciones comerciales anteriores.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la demandada de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. El documento aportado por la testigo demuestra finalmente qué era un cliente *Big Bets* y cuáles eran las condiciones para ser considerado un cliente *Big Bets*. Igualmente, se demuestra que un trabajador comercial se hace acreedor a una comisión del anexo 4 sólo si el cliente es nuevo, es decir, si no existe relación comercial anterior con Telefónica. Costas a cargo de la parte actora de dos (2) SMLMV.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ABSOLVER a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P BIC.** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda

TERCERO: COSTAS a cargo del **DEMANDANTE.** Inclúyase como agencias en derecho la suma de dos (2) SMLMV a favor de la demandada.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor del demandante.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado del **DEMANDANTE** interpuso el recurso de apelación el cual se concedió en el efecto suspensivo.

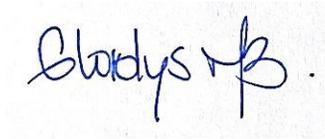
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, reading "Gladys rB." with a period at the end. The signature is written in a cursive style.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Secretaria